



Resolución Jefatural

N° 461 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 15 ABR. 2019

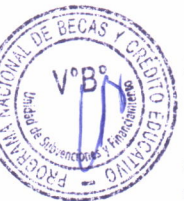
VISTOS:

El Informe N° 085-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional La Libertad; el Informe N° 616-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 188-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 195-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 14552 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Anexo N° 3 del Convenio Específico N° 304-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 28 de diciembre del 2017 suscrito entre la I.E.S SENATI y el PRONABEC, se aprueba el Calendario Académico, Costos Académicos y Calendario de Pagos correspondiente al Módulo I y Módulo II Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2017, en el cual se establece los Conceptos y Montos de Servicios Académicos (Por becario, en soles), del Módulo II, Concepto: Pensiones (cuota N° 9)/materiales de estudio (comprende la entrega de Indumentaria de seguridad: guardapolvo, polos, calzado, para cada módulo de capacitación), Mes de Pago: Diciembre 2018 y Costo Unitario: S/ 400.00, y Certificación (cuota N° 1), Mes de Pago: Diciembre 2018 y Costo Unitario: S/ 150.00;

Que, el Informe N° 085-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL, de fecha 27 de marzo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad, reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de 17 becarios por concepto de costos directos (Certificación y Pensión Cuota 9 del Módulo II) del semestre académico 2018-II de la Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2017 y efectivizar a la IES SENATI SEDE TRUJILLO, por el importe de S/ 9 350.00 (Nueve mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 24534 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 10808 de fecha 27 de marzo del 2019, suscrita por el Director (e) de Sistema Administrativo III de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y la Directora (e) de Sistema Administrativo II de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional La Libertad y la Factura Electrónica N° FE05-00000290, para efectivizar a la SENATI SEDE TRUJILLO. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR La Libertad es "Que con fecha 28 de diciembre del 2018, la UCCOR La Libertad realizó la



solicitud de pago de la Cuota 9 y Certificación del Módulo II correspondiente a los servicios académicos brindados por la IES SENATI a los becarios de la Beca Mi Vocación Técnica, sin embargo debido a la falta de tiempo en el área de Contabilidad, no se pudo procesar la solicitud dentro del año fiscal correspondiente, según Memorándum N° 13-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, indicando como referencia el Informe N° 003-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP". Según se explica";

Que, mediante Informe N° 616-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 09 de abril de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 9 350.00 (Nueve mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de diecisiete (17) becarios, por concepto de costos directos (Certificación y Pensión Cuota 9 del Módulo II) del semestre académico 2018-II de la Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2017 y efectivizar a la IES SENATI SEDE TRUJILLO, en merito que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10808 de fecha 27 de marzo de 2019, emitido por la UCCOR La Libertad; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, el Informe N° 188-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 11 de abril de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 9 350.00 (Nueve mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), por los servicios académicos a favor de diecisiete (17) becarios de la Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2017 de la IES SENATI SEDE TRUJILLO, por concepto de costos directos (Certificación y Pensión Cuota 9 del Módulo II) del Semestre Académico 2018-II para efectivizarse a través de la IES SENATI SEDE TRUJILLO, de acuerdo al Convenio Específico N° 304-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de



adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

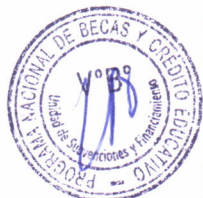
Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 9 350.00 (Nueve mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de diecisiete (17) becarios de la Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2017 de la IES SENATI, Sede Trujillo, por concepto de costos directos de Servicios Académicos de Pensión (Módulo II – Cuota N° 9) y de Certificación del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI, aprobados mediante el Anexo N° 3 del Convenio Específico N° 304-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento



aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

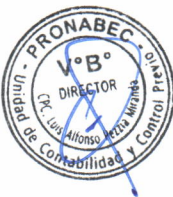
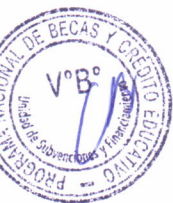
Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 9 350.00 (Nueve mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de diecisiete (17) becarios de la Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2017 de la IES SENATI, Sede Trujillo, por concepto de costos directos de Servicios Académicos de Pensión (Módulo II – Cuota N° 9) y de Certificación del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI, aprobados mediante el Anexo N° 3 del Convenio Específico N° 304-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Firma]
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	17 BECARIOS
BECA	MI VOCACIÓN TÉCNICA
CONVOCATORÍA	2017
IESTP	SENATI
SEDE	TRUJILLO
CARRERA	DESARROLLADOR DE APLICACIONES WEB
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS DE PENSIÓN (MÓDULO II – CUOTA N° 9) Y CERTIFICACIÓN
PERIODO	SEMESTRE ACADÉMICO 2018-II

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Certificación	Pensión (Módulo II - Cuota 9)	Total
1	75135565	ALARCON CRUZATE, LIZBET ANTONELLA	150.00	400.00	550.00
2	73999512	BLAS PAREDES, ALEX GABRIEL	150.00	400.00	550.00
3	72947834	CRUZ ULLOA, LEYDI MARISOL	150.00	400.00	550.00
4	72216425	FIGUEROA GAMARRA, JOSE MANUEL	150.00	400.00	550.00
5	60532124	GOMEZ SOTO, ANA GABRIELA	150.00	400.00	550.00
6	71917445	GONZALEZ VELASQUEZ, JOHANA LIZBETH	150.00	400.00	550.00
7	73095997	GUILLEN CARDENAS, YEIMY LUCY	150.00	400.00	550.00
8	60413638	HUAMAN SALVADOR, JEAN PIER	150.00	400.00	550.00
9	75720344	MEDINA GUTIERREZ, GRECIA DEL ROCIO	150.00	400.00	550.00
10	76665144	MONTALVO TONGOMBOL, JOSE MARIA	150.00	400.00	550.00
11	74686474	NARVAEZ GUTIERREZ, JOHANA MICHEL	150.00	400.00	550.00
12	72486431	PACHERRES QUISPE, MARIELLA NOELI	150.00	400.00	550.00
13	75919308	RIOS ABANTO, MARIA ESPERANZA	150.00	400.00	550.00
14	70464864	TICLLASUCA HUAMAN, JHON ANTHONY	150.00	400.00	550.00
15	73271517	VASQUEZ DIAZ, CHRISTIAN EMMANUEL	150.00	400.00	550.00
16	70927421	VEGA MIÑANO, NIRA JUDITH	150.00	400.00	550.00
17	77462503	ZAVALA CHAVEZ, DIEGO SMITH	150.00	400.00	550.00
Monto Total: (Nueve mil trescientos cincuenta con 00/100 soles).					S/ 9 350.00

